



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N°. 1275

RADICADO N° 2019-00442-00

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar el proceso, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala: *“...Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”*.

Así las cosas, Se REQUIERE a la parte demandante PARTEQUIPOS S.A.S., para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, intentando perfeccionar la notificación de la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA

Juez

DH



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 1274
RADICADO N° 2019-00442-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Berrio al oficio # 1844 de fecha 20 de agosto de 2019, por medio de la cual informan que no fue posible perfeccionar la medida de embargo como quiera que existe otro embargo sobre el bien inmueble.

Póngase a disposición de la parte interesada para los fines procesales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

DH

Puerto Berrio, Septiembre 2 de 2021

Oficio N° 019-65

Doctora:

ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad.

ITAGUI ANTIOQUIA

PROCESO: Proceso Ejecutivo

Respetada doctora Guerra Mesa:

Me permito enviar respuesta a lo solicitado en el oficio **1844** del 20/08/2019. La medida no quedó inscrita en el F.M.I N°: **019-489** por las razones contenidas en la nota devolutiva con radicado: **2020-019-6-186**.

Atentamente,

Piedad Cecilia Arango Ruiz
PIEDAD CECILIA ARANGO RUIZ
Registradora Seccional

Proyecto:
Fernando Restrepo Sora
Auxiliar Administrativo.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Puerto Berrio - Antioquia

Dirección: Carrera 2 # 6-16

Teléfono: 833 22 53

E-mail: ofiregispuertoberrio@supernotariado.gov.co

5 Folios
2021SEP1811:31AM ITA
Piedad Cecilia Arango Ruiz

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PUERTO BERRIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 03:15:16 pm

7489241

Nº. RADICACIÓN: 2020-019-6-186

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PAULINA FLORES

OFICIO No.: 1844 del 20/8/2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

MATRICULAS: 019-489

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantida...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9322256311 FECHA:

14/02/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 63290

Handwritten signature

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF JUSTICE

San Francisco, California

1150041

Amey

NOTICE OF PETITION FOR WRIT OF HABEAS CORPUS

STATE OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF JUSTICE

IN SENATE AND ASSEMBLY

WITNESSED MY HAND AND SEAL OF OFFICE THIS 15th DAY OF JANUARY, 1964.

Amey

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 PUERTO BERRIO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 14 de Febrero de 2020 a las 03:15:19 pm

N.D.

7489242

No. RADICACION: 2020-019-1-1247

Asociado al turno de registro: 2020-019-6-186

MATRICULA: 019-489

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PAULINA FLORES

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 9322256911 FECHA: 14/02/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 63290

104

COPIES OF THE REPORTS OF THE
COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE
AND THE COMMISSIONERS OF THE LAND REVENUE
AND TITHE DEPARTMENT

1881

1881

THE REPORTS OF THE COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE

AND THE COMMISSIONERS OF THE LAND REVENUE AND TITHE DEPARTMENT

FOR THE YEAR 1881

PRINTED BY RICHARD CLAY AND COMPANY, BUNGAY, SUFFOLK

1882

1882

THE REPORTS OF THE COMMISSIONERS OF THE GENERAL LAND OFFICE

AND THE COMMISSIONERS OF THE LAND REVENUE AND TITHE DEPARTMENT

FOR THE YEAR 1882

PRINTED BY RICHARD CLAY AND COMPANY, BUNGAY, SUFFOLK

1883



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Oficio Nro. 1844/2019/00442/00 ✓

20 de agosto de 2019 ✓

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PUERTO BERRIO

Clase Proceso EJECUTIVO
Asunto DECRETA EMBARGO
Demandante: PARTEQUIPOS S.A.S.
Demandado: CARLOS ENRIQUE ZEA LONDOÑO C.C. 98.503.567

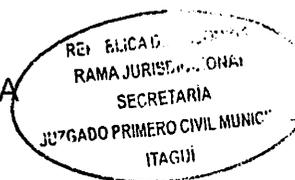
Respetados señores,

Por medio del presente les informo que en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del bien inmueble "La Estrella" registrado con folio de matrícula N° 019-489 de esa Oficina, de propiedad del demandado CARLOS ENRIQUE ZEA LONDOÑO con CC. 98.503.567.

Por lo tanto se le solicita actuar de conformidad, procediendo a la inscripción de la medida.

Cordialmente,


ALEXANDRA M/ GUERRA MESA



H

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 02:15:40 pm

El documento OFICIO Nro 1844 del 20-08-2019 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI - ANTIOQUIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-019-6-186 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 019-489

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-019-1-1247

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

SE OBSERVA EN EL REFERIDO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO DE DERECHO DE CUOTA, SEGÚN OFICIO N° 1590 DEL 09/06/2016 PROFERIDO POR EL JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

62663

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 02:15:40 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1844 del 20-08-2019 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI - ANTIOQUIA
RADICACION: 2020-019-6-186

